



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA ADMINISTRATIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

GLOSARIO:

- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución del Estado:** Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de las Comisiones y Comités:** Reglamento para el Funcionamientos de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

ANTECEDENTES:

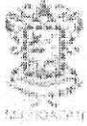
PRIMERO. Creación de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se creó la Comisión de Reforma Electoral mediante el acuerdo IEM-CG-05/2016 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción X, y 35 del Código Electoral.

SEGUNDO. Aprobación del Reglamento Interior. El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-09/2016, mediante el que se aprobó el Reglamento Interior, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Decreto emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo. Mediante Decreto número 366, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 01 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, se aprobaron diversas reformas al Código Electoral, entre otras, al artículo 38, que dispone la nueva denominación del Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

CUARTO. Modificación a la denominación de la Comisión de Reforma. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el cual se modificó la denominación de la comisión de reforma electoral para quedar como "**Comisión de Reforma**", en virtud de que se consideró necesario dotar de certeza sus actividades al ser responsable de realizar estudios y análisis de figuras contempladas en la ley, armonizar las reglas establecidas e impulsar propuestas de reforma, no solo en la materia electoral sino también en la de participación ciudadana, así como en lo referente al marco normativo institucional.

QUINTO. Integración de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, modificó la integración de la Comisión de Reforma para quedar de la manera siguiente: Consejero Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejeras Integrantes: Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y el



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

Secretario Técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto.

SEXTO. Creación de la “Coordinación Normativa Administrativa” Con fecha 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se incorporó a la estructura organizacional del Instituto la “Coordinación Normativa Administrativa”, la cual tiene como principal función, coadyuvar en la materia jurídica con la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, evidenciando que sus atribuciones son de carácter jurídico administrativa. Siendo importante señalar que dicha Coordinación está considerada en el presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMO. Rotación de la Presidencia de la Comisión de Reforma. El 14 catorce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se realizó la rotación anual de la presidencia de la Comisión de Reforma, conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo del Código Electoral, quedando de la siguiente manera: presidenta: Lcda. Irma Ramírez Cruz; integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.

OCTAVO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante Acuerdo CG-18/2019 de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se aprobo la ratificación, remoción y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral. Por lo que, en el Considerando Décimo Cuarto inciso G, de dicho acuerdo, intitulado: Coordinación Normativa Administrativa, el Consejo General, en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, determinó nombrar a la titular de la Coordinación Normativa Administrativa de este Órgano Electoral. Asimismo, en su artículo Quinto Transitorio, ordenó dar vista a esta Comisión de Reforma, para el efecto de que presentara ante el Consejo General el proyecto de reforma al Reglamento Interior, con la finalidad de que se incorpore dentro de la estructura del Instituto las funciones de la “**Coordinación Normativa Administrativa**”, de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

NOVENO. Designación del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Instituto. Mediante oficio número IEM-P-129/2020, de 21 veintiuno



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

de febrero de 2020 dos mil veinte, con fundamento en los artículos 36, fracciones II y XXV, del Código Electoral y 14, fracción XIII, del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta provisional designó como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez es Secretario Técnico de la Comisión de Reforma, al Maestro Ignacio Hurtado Gómez.

DÉCIMO. Aprobación del Acuerdo de la Comisión de Reforma, relativo a las modificaciones al Reglamento Interior. En Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Reforma, aprobó el acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento Interior, para establecer las funciones de la Coordinación Administrativa.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del Instituto y principios que lo rigen. El Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige en el desempeño de su función por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución del Estado; 29 del Código Electoral; y 3 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Facultades del Consejo General. Que de conformidad con los artículos 34, fracción II del Código Electoral y 13 fracciones I, IV y II del Reglamento Interior, **el Consejo General tiene la facultad de expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos**, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; **aprobar los reglamentos**, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Atribuciones de la Comisión de Reforma. Conforme a lo establecido en el artículo 7º, incisos a) y h), del Reglamento de las Comisiones y Comités, en relación con el último párrafo del considerando décimo primero del



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

acuerdo IEM-CG-09/2017, la Comisión de Reforma está facultada para presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional. Asimismo, en el Programa de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Reforma, aprobado en su sesión del 24 de noviembre de 2017, se estableció que la Comisión de Reforma, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, se encargaría de elaborar y presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional y en materia de participación ciudadana.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al artículo 41 del Reglamento Interior, deberá proponer e impulsar la transformación de la administración del Instituto, mediante la innovación de procesos y utilización de nuevas tecnologías, así como la entrega oportuna de las prerrogativas a los partidos políticos.

QUINTO. Estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos. El artículo 42 del Reglamento Interior, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos Políticos para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la estructura siguiente:

a) Técnicos de:

- I. Planeación;
- II. Recursos Humanos;
- III. Recursos Materiales y Servicios;
- IV. Contabilidad; y,
- V. Finanzas.

b) Coordinación de:

- I. Prerrogativas y Partidos Políticos; que a su vez, tiene el Técnico de Prerrogativas de Partidos Políticos.

SEXTO. Atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. Conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento Interior, refiere



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, atender lo relativo a los mecanismos de registro de aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales y contará con el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con ese objeto de promover la participación de los ciudadanos que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local;
- II. Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del Instituto, en los términos previstos por la normativa aplicable, con el objeto de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer ese derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables;
- III. Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos;
- IV. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la Radio y Televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal;
- V. Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos político-electorales en los términos de la normativa aplicable;



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

- VI. Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación y elaboración de los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidatos independientes, precampaña y campaña, a efecto de que sean aprobados por el Consejo General;
- VII. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Consejo General, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración de informes que sean requeridos por el Instituto Nacional en el ejercicio de sus funciones; y,
- IX. Las demás que determine la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Propuesta de creación de la Coordinación Normativa Administrativa. Conforme a lo antes expuesto y en cumplimiento a lo solicitado en el artículo quinto transitorio del Acuerdo del Consejo General número CG-18/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión consideró necesario adecuar el Reglamento Interior, a fin de establecer las funciones de la “**Coordinación Normativa Administrativa**”, para lo cual se propuso al Consejo General reformar el artículo 42, en su inciso b) adicionando la fracción II y añadiendo el artículo 43 bis, dentro del Capítulo Cuarto, Sección Segunda del Reglamento Interior.

OCTAVO. Remisión del Acuerdo de Reforma a la Secretaría Ejecutiva para someter su consideración al Consejo General. Una vez aprobado el Acuerdo de Comisión, el pasado 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve por la Comisión de Reforma, este fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto fuera sometido a consideración por el Consejo General del Instituto.

NOVENO. Reforma a la normativa interna. Con motivo de lo anterior, y atendiendo a los planteamientos de la Comisión de Reforma, se consideran procedentes las adiciones normativas al Reglamento Interior, en los términos siguientes:

Artículo 42. *La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos Políticos, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la estructura siguiente:*

- a) **Técnicos de:**



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

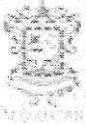
I. a V. ...

b) Coordinación de:

- I. *Prerrogativas y Partidos Políticos; que, a su vez, tiene el Técnico de Prerrogativas de Partidos Políticos; y,*
- II. **Normativa Administrativa.**

Artículo 43 Bis. La Coordinación Normativa Administrativa, contará con un Coordinador que asistirá a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos en lo concerniente a la materia jurídica, así como de la operatividad del mismo; de igual forma, coadyuvará con las siguientes actividades:

- I. Asesorar jurídica y normativamente a las áreas que integran la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- II. Apoyar en la revisión y elaboración de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdos dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos que sean sometidos a consideración por parte del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y del Comité de Adquisición;
- III. Colaborar con el o la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en las actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones como Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Secretaria del Comité de Adquisiciones;
- IV. Auxiliar en la elaboración de lineamientos y manuales para eficientar la administración de los recursos humanos, materiales, y financieros del Instituto; y,



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

V. Todas las demás actividades encomendadas por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y atendiendo la solicitud de someter a consideración de este Consejo General, con fundamento en los artículos 41, Apartado C, numeral 9, 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 y 35 del Código Electoral; 13 fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA ADMINISTRATIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

PRIMERO. El Consejo General como órgano de dirección superior es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en términos del artículo 13, fracción I del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma al Reglamento Interior en la que se adiciona la fracción II en su inciso b) del artículo 42 y se añade el artículo 43 bis, dentro del Capítulo Cuarto, Sección Segunda, de la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en los términos establecidos en el considerando **NOVENO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las adecuaciones de reforma aprobadas en el presente Acuerdo al Reglamento Interior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO NO. IEM-CG-16/2020

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet y estrado del Instituto el presente Acuerdo y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, una vez realizadas las modificaciones.

CUARTO. Notifíquese al INE.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN